

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2020-00226-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención a la solicitud de la parte ejecutada en relación a la reducción de la medida de embargo salarial, teniendo de presente la existencia de otro hijo del ejecutado, aparte de la acá ejecutante, el valor por el que se libró mandamiento de pago y el valor actual de la cuota alimentaria por la que se demanda, se ordena reducir la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada inicialmente sobre un 40%, a un 30% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por ARNOLD SEBASTIAN SANCHEZ SERNA; ofíciase al Cajero Pagador de JARDINES DEL SOL, para que proceda en tal sentido.

Sea necesario aclarar que, lo dispuesto es única y exclusivamente respecto a la medida cautelar de embargo salarial decretada dentro del presente proceso, mas no regulación o modificación de la obligación alimentaria, cuyo trámite resulta independiente al presente proceso.

De otro lado, perfeccionado el embargo y el secuestro del vehículo con placas BXW719, de propiedad del ejecutado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días del avalúo presentado por la parte actora, para que los interesados presenten sus observaciones.

Finalmente, en atención al memorial allegado por el ejecutado, mediante el cual informa que el pasado 7 de octubre se impuso un comparendo al vehículo placas BXW719, se dispone oficiar al secuestro de dicho vehículo, el señor SAULO DE JESUS MONTOYA GIRALDO, a fin que aclara a este Despacho dicha situación, poniéndole de presente su deber de administración, cuidado y custodia para con el vehículo en mención; se le requiere además para que en el termino máximo de diez (10) días hábiles proceda a realizar un informe parcial de su gestión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5570b22d2d35c8fc9b1bb5b9e49a5d652d6f51b0185ca52a64fc68
2aa1df9ad2**

Documento generado en 11/11/2021 01:26:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SEÑOR
JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
E.S.D

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KELLY JOHANA LÓPEZ TRUJILLO
DEMANDADO :	ARNOLD SEBASTIÁN SÁNCHEZ SERNA
RADICADO:	05001311000720200022600
ASUNTO:	AVALÚO DEL VEHÍCULO BXW 719

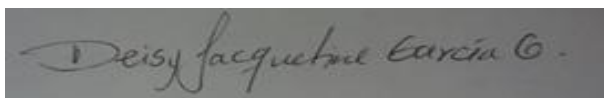
DEISY JACQUELINE GARCÍA GÓMEZ, abogada titulada y en ejercicio, mayor y vecina del municipio de Rionegro, Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.036.943.519, portadora de la T.P. N°341.161 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada de la señora **KELLY JOHANA LÓPEZ TRUJILLO**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y atendiendo lo dispuesto por el Código General del Proceso en su artículo 444 numeral 5°, me permito aportar el avalúo del vehículo con placas BXW 719 de propiedad del ejecutado, dicho avalúo fue consultado en la página oficial del Ministerio de Transporte.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se tenga en cuenta dicho avalúo en el presente proceso y posterior a su aprobación se fije fecha para remate.

Anexos

. Avalúo Ministerio de Transporte.

Del señor Juez,



DEISY JACQUELINE GARCÍA GÓMEZ
T.P. 341.161 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
DEISY JACQUELINE GARCIA
1036943519

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 4 de noviembre de 2021 a las 11:47 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	LOGAN
Cilindraje:	1400
Modelo:	2011
Base Gravable:	\$10.850.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos